



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242-2023-MPPA-A

Aguaytía, 11 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA.

#### VISTOS:

El Expediente Interno N° 4516-2023, de fecha 22 de mayo del 2023; el Informe Técnico N° 001-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 307-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 04 de julio del 2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas nacionales, cuya finalidad es desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin de que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos. Así en su Artículo 19.- Obligaciones y responsabilidades.

Que, "Todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno están obligadas a cumplir las políticas nacionales. Para dicho fin: a) Coordinan y colaboran entre sí en forma permanente y continua para el cumplimiento de las políticas nacionales. b) Proporcionan o registran la información que el Ministerio requiera, en el marco de su rectoría. c) Realizan medidas o acciones que no contravienen la implementación de las políticas nacionales el cumplimiento de su normatividad. d) Asignan los recursos humanos, logísticos, presupuestarios, entre otros, para el cumplimiento de las políticas nacionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas".

Que, la Política Nacional para la Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo Nro. 008-2019-MIMP, busca garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, la Ley Nro. 27972 - Orgánica de Municipalidades establece en el Título Preliminar Artículo I GOBIERNOS LOCALES, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía interés propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales de gobierno local el territorio, población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2022-MPPA-ASCO, de fecha 01 de abril del 2022, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 005-202-MPPA-A, de fecha 01 de abril del 2022, que dispone Institucionalizar los Enfoques Género e Interculturalidad en las Políticas y la Gestión de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP Y Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género y la Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural;

Que, mediante Acta de Asamblea de Reunión con los Miembros del Comité Técnico de Género e Interculturalidad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, realizada el 12 de abril del 2023, creada mediante





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPPA-A; se reunieron a fin de tratar de validar la propuesta del Reglamento Interno presentado por la Secretaría Técnica del CTGI – MPPA-A;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-GSE-MPPA-A, de fecha 19 de mayo del 2023; el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Reglamento del Comité Técnico para la Institucionalización de las Políticas Nacionales Género e Interculturalidad en la Municipalidad Provincial de Padre Abad; que tiene como objetivo normar la organización y el funcionamiento del CTGI – MPPA de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPPA-A. En ese sentido, el Gerente Municipal mediante S/N de fecha 11 de julio de 2023; deriva todos lo actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 315-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 07 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico Municipal, como Órgano Encargado de la Implementación de las Políticas Nacionales Género e Interculturalidad en la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Ante ello, mediante Provedo s/n, de fecha 11 de julio del 2023, el Gerente Municipal remite a Secretaría General para su trámite correspondiente con la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Comité Técnico para la Institucionalización de las Políticas Nacionales Género e Interculturalidad en la Municipalidad Provincial de Padre Abad;** que tiene por objetivo normar la organización y el funcionamiento del CTGI-MPPA-A, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPPA-A, y con la finalidad de contribuir al funcionamiento eficiente y eficaz del CTGI-MPPA-A, que consta de Capítulos VII y Anexos N° 01 Y 02.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación del presente dispositivo municipal, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a la Subgerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN  
DE LAS POLÍTICAS NACIONALES GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivo**

El Reglamento Interno del Comité Técnico para la Institucionalización de los Enfoques Género e Interculturalidad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (en adelante CTGI- MPPA), tiene por objetivo normar la organización y el funcionamiento del CTGI – MPPA de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPPA-A.

**Artículo 2.- Finalidad**

Contribuir al funcionamiento eficiente y eficaz del CTGI- MPPA en procura del logro de su objetivo y finalidad de creación.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de aplicación y observancia obligatoria por parte de los miembros del CTGI- MPPA.

**Artículo 4.- Base Normativa**

- Constitución política del Perú de 1993
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29735, que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, aprueba la Política Nacional para Transversalizar el Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, aprueba reglamento que regula las políticas nacionales.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional para la Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 – 2026.
- Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional
- Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPPA/AT, Institucionalización los enfoques género e interculturalidad en la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo 5.- Alcance**

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables y de cumplimiento obligatorio para los integrantes que conforman el CTGI-MPPA.



## Artículo 6.- Naturaleza

El CTGI-MPPA es un mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización para la institucionalización de las políticas nacionales de género e interculturalidad en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género e interculturalidad y el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones, en el marco de la implementación y cumplimiento de la Política Nacional para la Igualdad de Género aprobada por D.S. N° 008-2019-MIMP y de la Política Nacional para Transversalizar el Enfoque Intercultural aprobada por D.S. N° 003-2015-MC.

## CAPITULO II

### CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CTGI-MPPA

#### Artículo 7.- Conformación del CTGI – MPPA.

7.1. El CTGI- MPPA está conformado por:

1. El /la Alcalde de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, quien lo preside.
2. La Gerencia Municipal.
3. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
4. La Subgerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento.
5. La Sub Gerencia de Recursos Humanos.
6. La Sub Gerencia de Asesoría jurídica.
7. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
8. La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
9. Sub Gerente De Defensoría Municipal Del Niño Y Niña Y Adolescente (DEMUNA)
10. Programa de Asuntos Indígenas.
11. Sub Gerente De Limpieza Publica, Áreas Verdes Y Gestión Ambiental
12. La Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria
13. La Gerencia de Infraestructura y Obras
14. La Gerencia de Administración y Finanzas.

#### Artículo 8.- Las acreditaciones de los miembros del CTGI – MPPA.

Cada unidad orgánica municipal, integrante del CTGI – MPPA, cuenta con un/a representante titular y alterno/a. La designación de las(os) (titulares y suplentes) se acredita mediante un documento suscrito por el/la Gerente/jefe(a) del órgano al que represente y es remitido a la secretaria técnica del CTGI - MPPA.

Los miembros titulares y alternos del CTGI – MPPA. la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honórem.

#### Artículo 9.- Funciones.

El CTGI-MPPA tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar e implementar el plan de trabajo para la institucionalización de los enfoques género e interculturalidad en la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



2. Impulsar el cumplimiento de lineamientos técnicos y directivas, tanto provenientes desde los entes rectores en la materia, como desde la propia Municipalidad Provincial, para la transversalización de los enfoques género e intercultural en la gestión municipal de Padre Abad.
3. Gestionar el fortalecimiento de capacidades de manera sostenida y permanente, dirigida a las y los funcionarios y personal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y todas las instancias que conforman su estructura orgánica.
4. Proponer estrategias y mecanismos que permitan la institucionalización de los enfoques género e interculturalidad en los instrumentos de gestión, planes municipales, estrategias, programas, proyectos, servicios municipales y todas las instancias que conforman su estructura orgánica.
5. Participar en el diseño, elaboración y/o reformulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación y/o gestión a fin de institucionalizar los enfoques género e interculturalidad en sus objetivos, resultados, metas e indicadores.
6. Promover buenas prácticas en género e interculturalidad en la gestión del Gobierno Municipal de Padre Abad; así como las experiencias articuladas para la transversalización de estas políticas nacionales.
7. Generar y fortalecer espacios de participación y de diálogo intercultural con los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas.
8. Requerir el apoyo que considere necesario de los órganos y dependencias de la Entidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
9. Aprobar su Reglamento Interno.
10. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



### CAPITULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL CTGI – MPPA Y FUNCIONES

##### Artículo 10.- Estructura del CTGI – MPPA.

Para el cumplimiento de sus funciones el CTGI-MPPA cuenta con la siguiente estructura:

- La Presidencia, ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en su ausencia será presidido por el/la miembro alterno designado en su representación.
- La Secretaría Técnica, ejercida por el/la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- Grupos técnicos de Trabajo.
- Integrantes, miembros titulares y/o suplentes, en concordancia con el Artículo 7 del presente Reglamento.

### Artículo 11.- Presidencia.

Son funciones y responsabilidades de la Presidencia:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del CTGI-MPPA
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas del CTGI-MPPA
- c. Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a reuniones para garantizar el quórum.
- d. Delegar la conducción de las sesiones a la Secretaría Técnica cuando se justifique la ausencia de su representante titular y su alterno(a).
- e. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- f. Proponer las acciones necesarias que contribuyan con la finalidad del CTGI-MPPA.
- g. Representar al CTGI-MPPA en espacios de trabajo en temas vinculados a los enfoques género e interculturalidad.

### Artículo 12.- Secretaría Técnica.

Son funciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica:

- a. Gestionar, coordinar y organizar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CTGI - MPPA conforme el presente Reglamento.
- b. Verificar el quorum de las reuniones para la toma de decisiones.
- c. Registrar los acuerdos, elaborar y gestionar la firma de las actas de cada sesión.
- d. Custodiar la documentación generada por el CTGI - MPPA.
- e. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados y al Plan de Trabajo de la CTGI - MPPA.
- f. Presentar el plan de actividades a sus integrantes, para su aprobación.
- g. Coordinar la implementación, ejecución y evaluación del plan de trabajo con las áreas correspondientes.
- h. Elaborar y presentar el Informe anual de actividades desarrolladas por el CTGI – MPPA.

### Artículo 13.- Conformación de Grupos de Trabajo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el CTGI - MPPA puede conformar Grupos, los cuales deben tener el objetivo específico y un plazo determinado para la realización del trabajo encomendado, debiendo presentar un informe final al término de este.

El CTGI-MPPA puede integrar a todos las(os) servidores que manifiesten su voluntad de formar parte del Grupo; de dichos Grupos también pueden participar los invitados y/o expertos que se mencionan en el Artículo 15.

### Artículo 14.- Integrantes

Son funciones y responsabilidades de las/os representantes:

- a. Participar en las sesiones del CTGI-MPPA.
- b. Participar en la elaboración del plan de trabajo y su aprobación, así como las estrategias y acciones a implementar.
- c. Implementar el plan de actividades en las materias competentes.
- d. Proponer y aprobar modificaciones al reglamento interno del CTGI-MPPA.
- e. Informar sobre los avances en la incorporación de los enfoques género e interculturalidad, en el ámbito de sus competencias.
- f. Votar en cada sesión ordinaria y extraordinaria.
- g. Suscribir las actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria.



- h. Cumplir con los acuerdos que se generen en las sesiones del CTGI-MPPA.
- i. Proponer temas de agenda a través de la Secretaría Técnica cuando considere que contribuirán al cumplimiento del objetivo y la finalidad del CTGI-MPPA.
- j. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- k. Las demás acciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 15.- Colaboración, asesoramiento y apoyo.**

El CTGI- MPPA convoca, en calidad de invitados a las y los regidores que integran el Concejo Municipal y otros órganos del gobierno local, así como representantes de entidades, instituciones públicas y/o privadas; y, líderes y lideresas de organizaciones que representen a las organizaciones de la sociedad civil y demás colectivos que resulten de importancia para el trabajo del CTGI – MPPA, entre otros, para que colaboren y apoyen en las acciones para el cumplimiento de su objeto y funciones. Las personas invitadas a las sesiones no participan en la etapa de votación de los acuerdos.

El CTGI – MPPA, previo acuerdo de sus miembros puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de otras entidades públicas distintas de las contempladas en el numeral 7.1., del Artículo 7, así como de instituciones privadas, organismos internacionales y expertos/as en materia de género e interculturalidad, entre otros, para coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS SESIONES**

**Artículo 16.- Sesiones de la Comisión Multisectorial**

Las sesiones del CTGI – MPPA se realizan como mínimo, dos (2) vez al año con carácter ordinario; y, extraordinariamente, según lo convoque el Presidente o la mayoría simple de los miembros del CTGI – MPPA.

Excepcionalmente, las sesiones extraordinarias pueden ser solicitadas por cualquier integrante del CTGI-MPPA a través de la Secretaría Técnica, instancia que evalúa la solicitud, según la urgencia y necesidad, luego de lo cual la Presidencia aprueba o deniega la misma.

Las sesiones del CTGI – MPPA pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. En caso de las sesiones presenciales se lleva a cabo a través de medios electrónicos o de otra naturaleza que permita la comunicación de los miembros del CTGI - MPPA y garanticen la autenticidad de los acuerdos aportados.

**Artículo 17.- Convocatoria a las sesiones**

La Convocatoria a sesiones es realizada por la Secretaría Técnica, en coordinación con la Presidencia.

La convocatoria a las sesiones ordinarias, se efectúa a través de correo electrónico y por teléfono, con indicación de los temas a tratar y en un plazo no menor de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la sesión.



La convocatoria a sesiones extraordinarias, se efectúa a través de correo electrónico y por teléfono, con indicación de la agenda en un plazo no menor a dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la sesión, a menos que existan razones de urgencia.

Las comunicaciones de la convocatoria deben expresar la modalidad (presencial, virtual o mixta), lugar (virtual), fecha y hora de la reunión, así como, incluir la agenda de la sesión. Estas pueden efectuarse mediante correo electrónico, siendo suficiente para validar la notificación de acuse de recibo del mismo.

En el caso que todos los miembros de la Comisión se encuentren presentes y estos aprueben por unanimidad celebrar una sesión de la Comisión sin previa convocatoria, se considera la sesión convocada y queda válidamente constituida para tratar cualquier tema.

#### **Artículo 18.- De las asistencias**

Los miembros titulares y/o alternos deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de no asistir a la reunión se deberá comunicar a la Secretaría Técnica, mediante correo electrónico, antes de dos horas de la sesión señalada, pudiendo designar a otro representante quien participará con voz pero sin voto.

En caso de inasistencias injustificadas de los miembros titular y alterno a la vez por dos (2) veces en el periodo de doce (12) meses; el/la Presidente del CTGI – MPPA comunica este hecho a la institución que representan, a fin que se evalúe la pertinencia de efectuar un cambio en la designación.

#### **Artículo 19.- Quórum de las sesiones**

Para las sesiones ordinarias se requiere un quórum de la mitad más uno de sus integrantes en primera citación. En segunda citación basta que se encuentren presentes tres (3) de sus integrantes.

Para las sesiones extraordinarias se requiere un quórum de la mitad más uno de sus integrantes en primera y segunda sesión.

En caso de sesiones virtuales o mixtas al momento de la validación deberán registrarse la participación de los miembros mediante los medios electrónicos correspondientes.

#### **Artículo 20.- Desarrollo de las sesiones**

Las sesiones se desarrollan de la siguiente manera:

- a. Control de asistencia técnica y verificación quorum (ver Anexo N° 1)
- b. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación o ratificación de esta
- c. Lectura y desarrollo de la agenda.
- d. Informes, cuando fuese necesario.
- e. Debate y proposiciones.
- f. Votación y aprobación de acuerdos.
- g. Suscripción de acuerdos.

El CTGI-MPPA puede ejecutar otras acciones, que no contravengan las ya señaladas, para el óptimo desarrollo de cada sesión. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes a la sesión, en caso de empate, la Presidencia emite el voto dirimente.





### Artículo 21. Las actas

El CTGI-MPPA deja constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constan en un archivo, bajo responsabilidad de la Secretaría Técnica.

Las actas deben ser firmadas por la Presidencia, Secretaría Técnica y cada uno de las/os representantes que participen de la sesión (ver Aneo N°2).

## CAPITULO V

### PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CTGI-MPPA

#### Artículo 22.- Del Plan de trabajo

El CTGI-MPPA aprobará mediante acta la elaboración del plan de trabajo, precisando los indicadores, cronograma, responsables y el seguimiento.

El plan de trabajo debe buscar reducir las brechas de género e interculturalidad, y el CTGI - MPPA debe coordinar con los distintos órganos de la Municipalidad, y de las instancias que conforman el comité, la inclusión del cierre de dichas brechas en los documentos de planificación.

## CAPITULO VI

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

#### Artículo 23.- La modificación del reglamento

Las modificaciones al presente reglamento son aprobadas por resolución de la máxima autoridad de la entidad; y propuestas por la Presidencia del CTGI-MPPA o por al menos un tercio de sus integrantes siendo presentadas mediante documento formal suscrito por quienes lo solicitan y dirigido a la presidencia.

## CAPITULO VII

### DISPOCISIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el CTGI-MPPA.

